

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. ATLAND2022000068

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220620DN504961648** de fecha **20 de Junio de 2022**, el (la) docente **CORONADO DE LAS SALAS NICOLASA** identificado (a) con la **C.C. No. 22.631.152**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental** en el (la) **I. E. DE SABANALARGA** de Sabanalarga (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente, **CORONADO DE LAS SALAS NICOLASA** identificado (a) con C.C. No. **22.631.152** ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido entre el 23 de Octubre de 1995 y presenta su retiro por causa de: **Retiro Forzoso (Edad)** a partir del **01 de Marzo de 2022**, según **Resolución 0178 del 03 de Febrero de 2022**.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
2003	\$ 641.934
2004	\$ 671.872
2005	\$ 681.972
2006	\$ 665.013
2007	\$ 943.470
2008	\$ 938.183
2009	\$ 1.010.136
2010	\$ 1.085.402
2011	\$ 1.120.551



DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000068 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente CORONADO DE LAS SALAS NICOLASA identificado(a) con C.C. número 22.631.152 ".

2012	\$ 1.468.031
2013	\$ 1.477.818
2014	\$ 1.564.264
2015	\$ 2.005.809
2016	\$ 2.184.843
2017	\$ 2.378.967
2018	\$ 2.585.693
2019	\$ 2.795.847
2020	\$ 3.077.802
2021	\$ 3.551.993
VALOR TOTAL	\$ 30.849.600

TOTAL CESANTÍAS \$ 30.849.600

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Cesantías a la fecha de Retiro	\$ 578.461
Total Cesantías Anualidad	\$ 30.849.600
TOTAL CESANTIAS	31,428,061

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	715	04/04/2007	02/05/2007	\$ 2.660.791
Remodelación	412	12/07/2011	28/11/2011	\$ 3.977.191

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS \$ 6.637.982

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$6.637.982) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000068 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente CORONADO DE LAS SALAS NICOLASA identificado(a) con C.C. número 22.631.152 ".

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **CORONADO DE LAS SALAS NICOLASA**, identificado (a) con C.C.No. **22.631.152**, la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$30.849.600) PESOS M/Cte** por concepto de Cesantía definitiva, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN (\$578.461) PESOS M/Cte** que corresponden a cesantías en el momento del retiro, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de vinculación departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$6.637.982) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y NUEVE (\$24.790.079) PESOS M/Cte.** al (a la) docente **CORONADO DE LAS SALAS NICOLASA** identificado (a) con C.C. No. **22.631.152**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000068 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente CORONADO DE LAS SALAS NICOLASA identificado(a) con C.C. número 22.631.152 ".

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: maria.bolano@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

